



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL CLUB DEPORTIVO
LLEIDA LLISTA BLAVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE HOCKEY SOBRE PATINES
EN LA CIUDAD DE LLEIDA**

Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Félix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, asistido por la Secretaría General de la corporación.

Por otra parte, Enric Duch Teixidó, , actuando como presidente del Club Deportivo Lleida Llista Blava con CIF núm. G 25 023 904, con sede social en la Avenida Once de Septiembre s/n de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre las instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y arts. 66 y 71 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

SEGUNDO. El Plan de Actuación Municipal (PAM 2024-2030) del Ayuntamiento de Lleida dispone en el eje Lleida, ciudad verde y saludable que desde el Ayuntamiento se impulsará el Plan Estratégico del Deporte (SAL68). En esta dirección constituirá el Consejo Asesor del Deporte (SAL69), que debe contar con la participación activa de clubes o entidades en el diseño de las políticas deportivas necesarias. Es necesario que el Consejo Asesor del Deporte promueva alianzas con entidades deportivas, clubes y federaciones para sumar recursos y al mismo tiempo considera oportuno revisar y actualizar los convenios deportivos para adaptar las necesidades de los clubes y así dar autonomía a las entidades que disponen de una estructura adecuada para afrontar su día a día.

Este Plan prevé entre sus objetivos construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas existentes en la ciudad, y velar por su plena utilización. Las instalaciones deportivas tienen una importancia vital en el desarrollo del deporte de una ciudad. De la diversidad de estas instalaciones, de sus posibilidades de acceso y de su estado de mantenimiento depende en gran medida la práctica del deporte.

Asimismo, prevé establecer programas de apoyo a los atletas locales, promover una cultura a nivel de base y, muy especialmente, poner en marcha iniciativas para impulsar el deporte femenino. Es necesario ampliar el alcance de programas de educación y de deporte para los adolescentes, a través de la Escuela Deportiva Municipal (SAL73), y



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

crear un programa de becas de carácter progresivo en función de las rentas familiares (SAL74). Otra dimensión del Plan Estratégico del Deporte es trabajar para promocionar el ejercicio físico como una herramienta clave para avanzar en términos de salud mental.

Al mismo tiempo, en el eje Lleida, la ciudad con nombre de Mujer, el gobierno municipal está comprometido con la construcción de una ciudad justa e igualitaria. Es por eso por lo que el impulso de las políticas feministas y su transversalidad son una estrategia primordial para transformar la sociedad. La Comisionada de la Alcaldía para las políticas feministas (DONA1) deberá dotar al Ayuntamiento de Lleida de las bases para la consolidación de un marco conceptual, organizativo, normativo y ejecutivo que implemente de manera real y efectiva la transversalidad de género.

El Ayuntamiento de Lleida debe promover la representación paritaria en las juntas directivas y órganos de dirección de las asociaciones y entidades leridanas, haciendo especial énfasis en las deportivas.

También, de conformidad con el IV Plan Municipal de Políticas de Igualdad, es necesario promover la participación activa e igualitaria y hacer visibles los éxitos de las niñas y las mujeres en todas las actividades deportivas. Por ello, es necesario introducir la perspectiva de género en los ámbitos deportivo, cultural y de ocio, destacar los referentes femeninos históricos y actuales y fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres en las juntas directivas de asociaciones cívicas, culturales y clubes deportivos.

En el ámbito del deporte, es necesario incorporar la perspectiva de género en la gestión de los equipamientos deportivos municipales y hacer recomendaciones en materia de igualdad a los centros privados que cuenten con apoyo municipal.

TERCERO. El 5/11/2014 el BOP de Lleida publicó el Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Lleida, donde se destaca que la actividad deportiva tiene gran relevancia como espacio de modelo de valores y convivencia ciudadana entre niños, jóvenes, adultos y personas mayores que se relacionan practicando o siguiendo el deporte.

De acuerdo con el compromiso de la Paeria y la concejalía de Deportes de fomentar el uso de la lengua propia de la ciudad, el catalán, como valor patrimonial común de la ciudadanía, de convivencia, igualdad y orgullo de ciudad, es necesario que los espacios e instalaciones deportivas sean un modelo en los usos lingüísticos orales y escritos.

CUARTO. El Club Deportivo Lleida Llista Blava es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de prestigio en todas partes que ha generado, durante los últimos años, una buena cantera de deportistas, y ha potenciado el deporte en Lleida, a través del equipo de referencia en las máximas categorías de hockey sobre patines y su trayectoria, lo que también ha supuesto una importante proyección exterior de la ciudad de Lleida.

QUINTO. En temporadas pasadas ya se suscribieron convenios entre el Ayuntamiento y el Club (el último firmado en 2024). Esta línea de colaboración se ha mantenido de forma ininterrumpida, con el logro de un conjunto de compromisos de potenciación del deporte por parte del Club y la acción de fomento del Ayuntamiento de Lleida. Siguiendo



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

este camino, y con la voluntad de continuar la cooperación para conseguir los objetivos comunes de ambas partes, se formula el presente convenio, continuación del último acuerdo, garantizando la línea de continuidad que tan buenos resultados ha dado hasta la fecha de hoy.

Por lo que las partes comparecientes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Lleida y el Club Deportivo Lleida Llista Blava asumen el compromiso conjunto de colaborar y coordinarse con el objetivo de alcanzar las finalidades que les son propias y comunes y que se han mencionado en el manifiesto del presente convenio. Este convenio está vinculado a la subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDA. El Club Deportivo Lleida Llista Blava se obliga a:

1. Promocionar el deporte del hockey sobre patines, tanto del primer equipo como de los equipos base de hockey sobre patines en Lleida para el ejercicio 2025, que estará abierto a toda la ciudad, preferiblemente a aquellos chicos y chicas provenientes de las escuelas deportivas municipales que el Ayuntamiento organiza en los centros escolares.
2. El Club Deportivo Lleida Llista Blava facilitará monitores cualificados a todas las escuelas de Lleida que deseen hacer patinaje y hockey sobre patines como forma de fomentar el deporte en las escuelas leridanas. Los monitores estarán coordinados por el director técnico/coordinador de la base del Club.
3. Tener equipos de deporte base en todas las categorías —desde prebenjamín hasta el equipo sénior— como mínimo un equipo por categoría, y que además participen en campeonatos oficiales a nivel de Cataluña y España.
4. Los niños que tengan aptitudes para la práctica del hockey y no puedan pagar la cuota establecida serán exentos de pagar la cuota acordada por el club correspondiente, previo informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.
5. Organizar cada temporada, en el mes de junio, un torneo/demostración en el que participarán los equipos de la base, con la finalidad de dar a conocer a los niños y jóvenes de la ciudad el deporte del hockey.
6. El Club Deportivo Lleida Llista Blava deberá elaborar una memoria anual y presentarla al Ayuntamiento de Lleida un mes después de terminar la temporada.
7. Utilizar en todas las actividades que organice, así como en la cartelera en general que edite, el anagrama del Ayuntamiento de Lleida precedido del texto “con el apoyo de”, de acuerdo con el diseño que se facilitará.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

8. Participar en las jornadas de formación para técnicos y directivos que se organicen desde la concejalía de Deportes y que se indiquen a continuación:
 - Formación de interés general en ámbito deportivo.
 - Formación en lenguaje no sexista y comunicación inclusiva.
 - Protocolos de buenas prácticas en materia de igualdad.
 - Acciones formativas sobre la aplicación de la perspectiva de género en el deporte.
 - Acciones (in)formativas para incrementar el número de mujeres profesionales en los ámbitos deportivos en los que están infrarrepresentadas: juntas directivas, equipos técnicos y arbitrales.
 - Sesiones formativas con perspectiva de género dirigidas a las personas entrenadoras.
9. Realizar las gestiones necesarias, ante el Club Deportivo Lleida Llista Blava, para que, en el marco de la colaboración del Ayuntamiento para la promoción del deporte del hockey sobre patines, se comprometa a:
 - Que todos los equipos, incluyendo los de alta competición: júnior y sénior, lleven el anagrama institucional que facilitará el Ayuntamiento de Lleida en los equipamientos de calentamiento, así como también en la camiseta de competición.
 - Organizar cada año el Trofeo Ciudad de Lleida, un partido entre el primer equipo y otro equipo de élite.

TERCERA. El Ayuntamiento de Lleida otorga al Club Deportivo Lleida Llista Blava una subvención de 91.102,00 € que tiene el objetivo de hacer frente a los gastos derivados de gestionar el primer equipo y la base del Club Deportivo Lleida Llista Blava.

De conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Lleida ha incluido en el presupuesto de 2025 una subvención nominativa en la partida 12 3400 48901, a favor del Club Deportivo Lleida Llista Blava, por importe de 91.102,00 €.

CUARTA. El Club Deportivo Lleida Llista Blava agradece y acepta la subvención concedida, y declara que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, general de subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública.

Si durante la vigencia del presente documento, el Club Deportivo Lleida Llista Blava fuera deudor del Ayuntamiento de Lleida, este convenio autoriza al Ayuntamiento para realizar una compensación de créditos.

QUINTA. Desde el punto de vista de la justificación de la subvención nominativa concedida, el Club Deportivo Lleida Llista Blava se obliga a presentar durante el primer trimestre del año 2026 la justificación de los gastos corrientes efectuados. El importe a justificar será de, como mínimo, 91.102,00 €. La documentación acreditativa que debe presentar es la siguiente:



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

1. Memoria justificativa.
2. Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente de la organización de las pruebas subvencionadas. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de la exención del IVA si procede.

La comisión de seguimiento establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que el pago de la subvención se destine íntegramente a los gastos derivados de la promoción del deporte del hockey sobre patines en Lleida en los términos establecidos en este convenio.

SEXTA. El Club Deportivo Lleida Llista Blava se obliga, antes de cobrar la subvención, a acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes. En el caso de las federaciones y los clubes con 50 o más personas trabajadoras, deben cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deben cumplir la obligación de disponer de un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deben inscribir en el registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considera que las empresas están al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado la suspensión en ocasión de la impugnación de dichas deudas.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

SÉPTIMA. Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida (el concejal o concejala de deportes o persona en quien delegue y un técnico de deportes de la Paeria) —uno de los cuales actuará como presidente— y 2 miembros del Club Deportivo Lleida Llista Blava. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

OCTAVA. Cualquier modificación sustancial que altere las estipulaciones de este convenio debe formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

NOVENA. En el supuesto de que el Club Deportivo Lleida Llista Blava no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y deberá ser devuelta al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar la actividad, y en todo caso antes de elaborar la memoria anual.

DÉCIMA. El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio por parte del Club Deportivo Lleida Llista Blava, puede dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento, sin que se genere por este concepto ningún derecho de indemnización.

UNDÉCIMA. El club será el responsable, único y exclusivo, de las relaciones con su personal, contratado o voluntario, que desarrolla tareas, y se compromete a cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en materia de protección, seguridad y salud laboral.

El club se obliga a cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa de aplicación); extremo que deberán acreditar documentalmente a petición del Ayuntamiento. Además, en caso de que exista vecindad con algún servicio municipal, o bien acceda a las instalaciones del equipamiento alguna contrata o subcontrata del Ayuntamiento, se deberá dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

El club debe disponer de un plan de emergencia, acordado con el órgano municipal responsable, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, referentes a las medidas a adoptar en caso de emergencia, o de un plan de autoprotección, en cumplimiento del Decreto 30/2015, según sea de aplicación.

DUODÉCIMA. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, por un importe de noventa y un mil ciento dos euros (91.102,00 €), se efectuará con cargo al presupuesto vigente para el año 2025 respectivamente y se abonará al Club en concepto de anticipo del 100% eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

El pago se realizará una vez aprobado y firmado el presente convenio y cuando entre en vigor. El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere, aislada o conjuntamente, el coste de la acción subvencionada.

A tal efecto, el Club se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concedente y del importe concedido.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las cuales el Club Deportivo Lleida Llista Blava acepta someterse y colaborar plenamente.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Los datos recogidos en la formalización y ejecución del presente convenio serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Pl. Paeria, núm. 1, 25007-Lleida. El correo electrónico de contacto del delegado de protección de datos del ayuntamiento es: dpd@paeria.cat. La finalidad del tratamiento es gestionar la concesión de la subvención, así como el control, la fiscalización o el reintegro de la subvención. La legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e) y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003. En cuanto a los destinatarios de los datos, la regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto lo establecido en el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán en tanto subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). Se podrán ejercer los siguientes derechos respecto a los datos de carácter personal: acceder a los datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, puede dirigirse al delegado de protección de datos quien le ayudará a resolver el caso.

DECIMOCUARTA. Protección a la infancia

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si procede, las certificaciones correspondientes.

DECIMOQUINTA. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

Asimismo, el club se compromete, de conformidad con lo establecido en el IV Plan municipal de políticas de igualdad de género en Lleida 2022-2026, a incorporar mujeres en los ámbitos deportivos en los que están infrarrepresentadas: juntas directivas de clubes, equipos técnicos y arbitrales.

DECIMOSEXTA. Uso de la lengua catalana

La Federación y los clubes se obligan a:

- a) Garantizar el uso del catalán en todo lo que se refiere a los usos escritos y orales que se hagan en las instalaciones: rotulación, avisos, megafonía, atención al público, etc.
- b) Garantizar, especialmente, que las personas que están en contacto con el público (personal técnico deportivo, conserjes, personal de servicio, cafetería/bar, limpieza...) utilicen la lengua catalana como primera opción y la mantengan cuando se dirijan a los niños, jóvenes, adultos que asisten y utilizan las instalaciones.
- c) El Ayuntamiento de Lleida se compromete a ayudar al club en el desarrollo de las acciones de garantía del uso de la lengua catalana como valor. Las entidades podrán contar con el apoyo de la concejalía de Deportes, la Comisionada para la Lengua y el Centro de Normalización Lingüística para resolver las situaciones y necesidades que se detecten.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Una vez formalizado este convenio y, de acuerdo con lo que disponen el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el ayuntamiento tramitará el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Cataluña, lo inscribirá en el registro de convenios del ayuntamiento, lo publicará en su Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

DECIMOCTAVA. Transparencia

Cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de esta misma ley también son de aplicación a las entidades privadas que, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

A efectos del cálculo de estos importes, se debe tener en cuenta la suma del total de subvenciones o ayudas públicas provenientes de cualquiera de las administraciones públicas sujetas a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, que hayan sido reconocidas en el curso de un ejercicio económico contable.

Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deben publicar la información exigible en el momento en el cual, de acuerdo con lo que establece la normativa sectorial que les afecta, deban presentar sus cuentas generales correspondientes al ejercicio en que se superen los umbrales previstos en el apartado segundo de este artículo. La información debe mantenerse publicada, como mínimo, durante cinco años desde el momento de su difusión.

Excepcionalmente, en el caso de subvenciones o ayudas públicas de carácter plurianual, se entiende que son percibidas en el momento de su concesión, de tal forma que las obligaciones de transparencia exigibles a las entidades privadas beneficiarias deben cumplirse respecto de todas las anualidades.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, si la Federación y los clubes se encuentran incluidos dentro de los supuestos anteriores deberán publicar la siguiente información:

- a. El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b. La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 del Decreto 8/2021, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c. La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- d. La Federación y los clubes deberán publicar la información por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

e. Las obligaciones establecidas en esta cláusula se añaden a las obligaciones establecidas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, en el caso de que el sujeto esté obligado.

f. De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, es una infracción grave en materia de transparencia incumplir, total o parcialmente, los deberes y obligaciones establecidos por el título II y los que establecen expresamente otras leyes, siempre que el incumplimiento no sea una infracción muy grave.

DECIMONOVENA. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario debe solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, se debe motivar con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

VIGESIMOPRIMERA. En todo lo no previsto en el presente Convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local; Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los reglamentos que la desarrollen; el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 2/25

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por el Club Deportivo Lleida Llista Blava

FELIX LARROSA PIQUÉ

ENRIC DUCH I TEIXIDÓ

Secretario General

ANTONIO ROPERO VILARÓ